

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 248/2019-F, seguido en contra del Servidor Público, **OSCAR SILVA MASCORRO**, filiación **Eliminado 15** clave presupuestal 076712E028100.0143109, de Maestro de Grupo de Primaria, adscrito a la Escuela Primaria Federal, "Blas Galindo Diaz", C.C.T.14DPR4180B, estando a disposición de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2, por indicación del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, por acta levantada el día 30 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, por la L.C.P. BEATRIZ YURIRIA NISHIMURA TORRES, titular de dicha dependencia, en virtud de: "**Faltar a laborar los días 15, 16, 22, 23 y 29 de agosto del año 2019**", y: _____

RESULTANDO: _____

1.- El día 17 diecisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 30 treinta de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en contra del Servidor Público, **PROFR, ÓSCAR SILVA MASCORRO**, en virtud de: "**Faltar a laborar los días 15, 16, 22, 23 y 29 de agosto del año 2019 a la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2, por indicación del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, conforme al protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica**", conteniendo las firmas de los testigos de asistencia DANYA JANETTE ZAVALA RUIZ y OSCAR HUMBERTO PALSCENCIA RODRIGUEZ y las firmas y declaraciones de los testigos de cargo, VERÓNICA CASTRO OLIVARES y DULCE MARGARITA GARAY MADERO. Anexando copias certificadas de: a) Copia del oficio No. 3025/19/II, de fecha 30 de mayo del año 2019, emitido por el LIC. JUAN FRANCISCO CHAVEZ HERNANDEZ, Visitador Adjunto adscrito a la II Visitadora General de la comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en acusaciones de la Queja No. 291/19/II, dirigido al C. OSCAR SILVA MASCORRO, notificándole acuerdo referente a que fueron analizadas las actuaciones dándose cuenta que la Secretaria de Educación dio cumplimiento la propuesta 32/2019/II, mediante diversos oficios y actuaciones relacionados a los 3 puntos conciliatorios, consistentes: "**el PROFR. OSCAR SILVA MASCORRO, se mantendrá de manera provisional prestando sus servicios en la Delegación Regional de la Servicios Educativos 402, apegado al mismo horario que venía desempeñando en su centro de trabajo.- La supervisora de la zona escolar 175 Federal de Educación Primaria conmino al Director de la Escuela "Blas Galindo", para que se abstenga cualquier acto de hostigamiento laboral, intimidación, amenaza o molestia legalmente injustificada en contra de OSCAR SILVA MASCORRO. El expediente personal laboral de OSCAR SILVA MASCORRO está bajo resguardo en la referida Delegación**". b) Registro de Asistencia a la Delegación Regional Centro 2, de OSCAR SILVA ROMERO, de los testigos de cargo VERONICA CASTRO OLIVARES y DULCE MARGARITA GARAY MADERO, de los días anteriormente señalados. c) De las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia. (fojas 01 a 14). _____

2.- El día 20 veinte de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, la entonces Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación

del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del implicado, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado y a la Representación Sindical, corriéndoseles traslado de copias fotostáticas simples de lo actuado en la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que dieran contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al incoado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen al presente procedimiento, para la ratificación de su contenido, girándose y haciéndose entrega para tal propósito de los oficios correspondientes, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara antecedentes laborales del involucrado, fijándose para el desahogo de la diligencia prevista por la fracción VI del numeral y cuerpo normativo antes mencionado las 11:00 once horas del día 08 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. (fojas 11 a 23).

3.- El día 04 de octubre del año 2019, se recibió el oficio 0735/611/2019, de fecha 02 de octubre del año 2019, del titular del área de gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal, proporcionando información laboral del encausado. (foja 24).

4.- El día 08 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, con la inasistencia del encausado y del representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificados, mediante oficio No. 2406/651/2019 y 2407/651/2019, ambos de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respectivamente, (llevándose a cabo el emplazamiento para el encausado el día 01° primero de octubre de la misma anualidad, foja 21), recibíéndose la declaración de los aludidos firmantes del documento ya referido, los que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y reconocieron de su puño y letra las firman que estamparon en el mismo. (fojas 25 a 29).

5.- El día 09 nueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se cerró el periodo de instrucción del procedimiento, dándoseme vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutive. (foja 30).

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, 72 fracciones IX y XV, 73 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria, "Blas Galindo Díaz", C.C.T.14DPR4180B y el servidor público encausado, mediante el oficio No. 0735/ 611/2019, de fecha 02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal, conteniendo sus números de filiación, clave presupuestal, nombramiento, adscripción, fecha de ingreso y percepción quincenal del encausado. (foja 24).



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

III.- Se atribuye al servidor público **OSCAR SILVA MASCORRO**, el haber faltado a laborar los días 15 quince, 16 dieciséis, 22 veintidós, 23 veintitrés y 29 veintinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve a la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2, por indicación del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, conforme al protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica. Irregularidades lo que a criterio del suscrito se encuentran plenamente demostrado mediante el contenido de: **a) El acta administrativa de fecha 30 treinta de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 01 a 02). b) Copia del oficio No. 3025/19/II, de fecha 30 de mayo del año 2019, emitido por el LIC. JUAN FRANCISCO CHAVEZ HERNANDEZ, Visitador Adjunto adscrito a la II Visitadora General de la comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en acusaciones de la Queja No. 291/19/II, dirigido al C. OSCAR SILVA MASCORRO, notificándole acuerdo referente a que fueron analizadas las actuaciones dándose cuenta que la Secretaria de Educación dio cumplimiento la propuesta 32/2019/II, mediante diversos oficios y actuaciones relacionados a los 3 puntos conciliatorios, consistentes: "el **PROFR. OSCAR SILVA MASCORRO, se mantendrá de manera provisional prestando sus servicios en la Delegación Regional de la Servicios Educativos 402, apegado al mismo horario que venía desempeñando en su centro de trabajo.- La supervisora de la zona escolar 175 Federal de Educación Primaria conmino al Director de la Escuela "Blas Galindo", para que se abstenga cualquier acto de hostigamiento laboral, intimidación, amenaza o molestia legalmente injustificada en contra de OSCAR SILVA MASCORRO. El expediente personal laboral de OSCAR SILVA MASCORRO está bajo resguardo en la referida Delegación". c) Registro de Asistencia a la Delegación Regional Centro 2, de OSCAR SILVA ROMERO, de los testigos de cargo VERONICA CASTRO OLIVARES y DULCE MARGARITA GARAY MADERO, por las fechas antes señaladas. A los que se le otorga valor probatorio de DOCUMENTAL PUBLICA, de conformidad con el artículo 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 03 a 09). e) Las declaraciones de los testigos de cargo, **VERONICA CASTRO OLIVARES**, Jefe de Administración de Personal, señalando: "que debido a las funciones que desempeño como Jefa del Departamento de Administración de Personal de esta Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2, tengo pleno conocimiento que el servidor público OSCAR SILVA MASCORRO, faltó a sus labores sin justificar ausencias, los días 15, 16, 22, 23 y 29 de agosto del año 2019. Lo anterior, en virtud de no haberlo visto en el centro de trabajo, los días que se señalan como falta. Así mismo, manifiesto que debido a las funciones que tiene encomendadas, no registra entrada y salida de asistencia.****

La LIC. DULCE MARGARITA GARAY MADERO, Asesor Jurídico, señalando: “Debido al puesto que ocupó sé y me consta que el servidor público OSCAR SILVA MASCORRO faltó al desempeño de sus labores los días 15, 16, 22, 23 y 29 de agosto del año 2019, sin que hasta este momento haya justificado sus inasistencias, dejando de cumplir con las funciones que tiene encomendadas, de lo anterior tengo pleno conocimiento toda vez que laboro en el mismo centro de trabajo que los días que como falta le imputan no lo vi en el área y lugar de trabajo que le corresponda.” Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A mayor abundamiento, existe el reconocimiento tácito del encausado de las inasistencias a laborar a su centro de trabajo contenidas en el acta administrativa que nos ocupa, al no haber comparecido a dar respuesta a las mismas y ofrecer medios probatorios para justificar sus inasistencias a laborar, lo que se traduce como confesión tácita de conformidad a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, en los términos con el numeral 10 fracción III de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al haber quedado plenamente acreditado, que el servidor público, **PROFR. ÓSCAR SILVA MASCORRO**, faltó a laborar los días 15 quince, 16 dieciséis, 22 veintidós, 23 veintitrés y 29 veintinueve de agosto del año 2019 a la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Centro 2, a disposición de dicha dependencia, por indicación del Órgano Interno de Control de esta Secretaría, conforme al protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica, a la vez dejó de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- “El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente”**; **55.- fracciones I, III, V.- “Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos”**.- **“Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo”**.- **“Asistir puntualmente a sus labores”, respectivamente**, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fundamento en los numerales 25 fracción I, 26 fracción VII del cuerpo normativo antes mencionado; tomando en consideración la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal de **Eliminado 29** con un Nivel jerárquico de Maestro de Grupo de Primaria Foráneo, con años de servicio, no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente personal y que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causó daño o perjuicio de la misma naturaleza con su indebido actuar, con fundamento en el arábigo 22 fracción V inciso d) de la ya referida legislación se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria Federal, “Blas Galindo Díaz”, C.C.T.14DPR4180B, y el servidor público **PROFR. OSCAR SILVA MASCORRO, por cese.**

PROPOSICIONES.

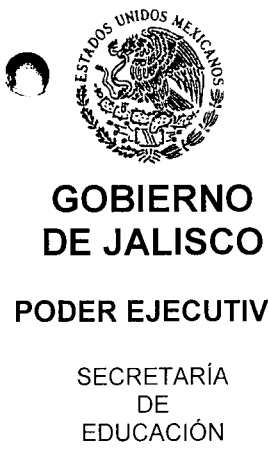
PRIMERA. Se decreta **la terminación de la relación laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por

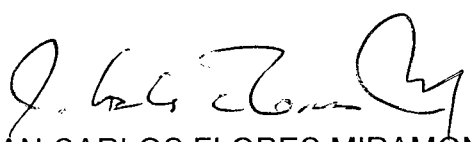
conducido de la Escuela Primaria Federal, "Blas Galindo Diaz", C.C.T.14DPR4180B, y el servidor público **PROFR. OSCAR SILVA MASCORRO**, filiación **Eliminado 15**, clave presupuestal 076712E028100.0143109, **por cese**, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución. _____

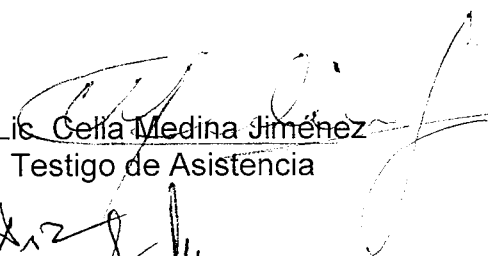
SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

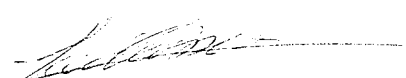
TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

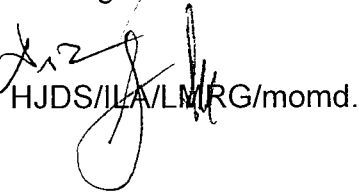
Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____




JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


Lic. Celia Medina Jiménez
Testigo de Asistencia


Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres
Testigo de Asistencia


HJDS/ILA/LM/RG/momd.



A.

1.

